RESOLUCIÓN No. 006

11 de Enero de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA PARA CONFORMAR LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA - CORFEPALMIRA".

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los estatutos de la Corporación de Ferias, Eventos y Espectáculos de Palmira - CORFEPALMIRA y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia define en su Artículo 315, como atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, las siguientes:

1. *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

(…)

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;* ***y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."***

Así mismo, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 que fuera modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa:

***"ARTÍCULO 91.-* Funciones.** *Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(…)

d) En relación con la Administración Municipal:

1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*
2. *Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Ahora, de acuerdo a los estatutos de la Corporación de Ferias, Eventos y Espectáculos de Palmira – CORFEPALMIRA, especialmente en su artículo 13°, establece que la Asamblea General se compondrá así:

> ***"Artículo 13°*** *La asamblea estará constituida por diez (10) miembros integrados de la siguiente forma: Por el Alcalde quien será el Presidente de la Asamblea y por derecho propio escogerá a cinco (5) miembros; el director de Comfandi Regional Palmira; el director de Comfenalco Valle regional Palmira y dos representantes de los aportantes que hayan sido aceptados por la Asamblea"*

De otra parte, le corresponde al Alcalde Municipal de Palmira designar los miembros de la Junta Directiva de la Corporación de Ferias, Eventos y Espectáculos de Palmira - CORFEPALMIRA, de conformidad con lo establecido en sus Artículos 22°, 23° y 24°, que establecen lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 22°.** La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros, personas todas principales con sus respectivos suplentes, los cuales serán designados de la siguiente manera: el Alcalde quien será el presidente de la Junta Directiva, y por derecho propio escogerá a dos (2) miembros principales con sus suplentes, los otros dos (2) miembros principales con sus respectivos suplentes serán elegidos por la Asamblea General, y sus miembros pueden ser los representantes legales de las diferentes entidades aportantes o sus delegados, o personas naturales designadas para tal efecto.*
>
> ***ARTÍCULO 23°**. La Junta Directiva estará presidida por el Presidente, es decir, por el Señor Alcalde o su delegado, y a falta de éste, el vicepresidente o su delegado y en ausencia de los anteriores, la junta Directiva elegirá de su seno el presidente de la misma.*
>
> ***ARTÍCULO 24°.** Los miembros de la Junta Directiva tendrán el periodo constitucional del Alcalde respectivo. Quedarán inhabilitados aquellos miembros de Junta Directiva que hayan faltado el cincuenta por ciento (50%) de las reuniones sin causa justa a juicio de la Junta Directiva.*

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como miembros de la Asamblea General de la Corporación de Ferias, Eventos y Espectáculos de Palmira – CORFEPALMIRA, en las condiciones señaladas en los estatutos de la entidad y que fueron señaladas anteriormente, a las siguientes personas:

CARGO	INTEGRANTE DE LA ASAMBLEA
Miembro de la Asamblea	Secretario Agropecuario y de Desarrollo Rural o quien haga sus veces
Miembro de la Asamblea	Secretario de Hacienda o quien haga sus veces
Miembro de la Asamblea	Secretario Jurídico o quien haga sus veces
Miembro de la Asamblea	Secretario de Cultura o quien haga sus veces
Miembro de la Asamblea	Director de Emprendimiento o quien haga sus veces

PARÁGRAFO: En consideración a que el Alcalde Municipal de Palmira será quien presida la respectiva Asamblea General, a través del presente acto administrativo se designa como su representante al Secretario General del Municipio de Palmira o quien haga sus veces para que en su ausencia, lo represente con las mismas facultades que le otorgan la Ley y los estatutos de la Corporación de Ferias, Eventos y Espectáculos de Palmira – CORFEPALMIRA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar como miembros de Junta Directiva de la Corporación de Ferias, Eventos y Espectáculos de Palmira – CORFEPALMIRA, en las condiciones señaladas en los estatutos de la entidad y que fueron señaladas anteriormente, a las siguientes personas:

CARGO	PRINCIPAL	SUPLENTE
Primer Renglón	Alcalde Municipal de Palmira	Secretario General o quien haga sus veces
Segundo Renglón	Secretario de Cultura o quien haga sus veces	Secretario de Hacienda o quien haga sus veces
Tercer Renglón	Secretario Agropecuario y de Desarrollo Rural o quien haga sus veces	Secretario Jurídico o quien haga sus veces

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese lo dispuesto en el presente Acto Administrativo a las personas designadas y a la Corporación de Ferias, Eventos y Espectáculos de Palmira - CORFEPALMIRA, para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado – Secretaría General
Revisó: Grace Vélez Millán – Secretaria General
Aprobó: Grace Vélez Millán – Secretaria General